

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE  
CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO**

Ocaña N de S

**RESOLUCIÓN N° 010**  
**JULIO 14 DE 2022**

Por medio de la cual se adoptan disposiciones sobre trabajo en casa y asistencia presencial a la sede judicial

El suscrito **JUEZ TERCERO PENAL MUNICIPAL DE OCAÑA**, con **funciones de conocimiento y de control de garantías**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO**

A. Que, por Acuerdo PCSJA22-11972 adiado el junio 30 de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales, dentro de las cuales el artículo tercero dispone la continuidad de la realización de las audiencias preferiblemente a través de los medios digitales y virtuales y en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El artículo quinto, el trámite y recepción de documentos y procesos de la forma electrónica y el artículo sexto la priorización para la prestación del servicio de justicia por medios digitales, todo ello en armonía a lo desarrollado en la Ley 2213 de 2022, igualmente se estipuló en el artículo segundo, parágrafo tercero que, *<< Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, determinarán la asistencia de la totalidad o no, de los empleados del despacho respectivo, en el evento de una deficiente conectividad,*

*siempre y cuando se garantice la atención presencial al usuario.>>* lo anterior, en armonía con lo prescrito por el artículo séptimo de dicho Acuerdo, y lo dispuesto en la circular CSJNSC22-143 de julio 01 de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca.

B. Que, una vez recibida la disposición del Consejo Superior de la Judicatura, así como la circular CSJNSC22-143 signada por el Honorable Magistrado Alberto Enrique González Padilla Presidente (E) del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, el Juez y todo el equipo de trabajo de este Despacho comparecieron a las instalaciones del Palacio de Justicia temporal de este municipio de Ocaña N de S; encontrando serias falencias, además de las fallas en la conectividad del servicio de internet, también, en los equipos de cómputo tanto de la sala de audiencias que fue adaptada en el parqueadero del Edificio, además con un fuerte olor a humedad y en la cual no llega señal de wifi, tornándose imposible la lectura del expediente digital aún en un computador portátil, imposibilitando la apertura de dicho expediente para ser analizado por el juez en audiencia, aunado a una constante interferencia en el fluido eléctrico que conlleva a que suspendan por segundos las audiencias. Resaltando, que el servicio de internet en el Despacho también presenta intermitencias y como consecuencia constantemente genera fallas en el desarrollo de las audiencias a través del aplicativo Lifesize video, que conlleva a que se entrecorten las intervenciones y se deba reanudar constantemente la diligencia, impidiendo su correcta realización.

C. Que hasta el pasado 30 de junio hogaño, se había venido alternando la presencia de los empleados adscritos al Despacho en la sede judicial, en cantidad suficiente para atender todos los requerimientos de la atención presencial, virtual y telefónica, con el control de las labores propias de sus cargos por parte del secretario del Juzgado, quien también alternaba su comparecencia.

D. Que, durante la semana comprendida entre el cinco (05) y el ocho (08) del mes de julio del presente año se verificaron las falencias expuestas, por parte del Juez titular del Despacho, quien compareció a las instalaciones y pudo verificar personalmente las situaciones que se exponen en este acto

administrativo, así como que, los implementos de trabajo de los que disponen en casa los servidores judiciales del Juzgado Tercero Penal Municipal de Ocaña, principalmente lo referente a equipos de cómputo y al servicio de internet, ofrecen un mejor rendimiento y desempeño laboral que las condiciones ofrecidas en la sede judicial, principalmente, los equipos necesarios para la conexión de audiencias, conllevando esto a que las mismas se puedan celebrar de manera efectiva y sin interrupciones ocasionadas por la señal de internet, por el uso de computadores que como en el caso de la Oficial Mayor que ya se encuentran dados de baja por la Rama Judicial y siguen allí prestando un servicio deficiente o por la continua interferencia que hay en el fluido eléctrico.

E. Que el artículo séptimo del acuerdo en comento dispone las condiciones del trabajo en casa, en situaciones especiales como las descritas en el literal B de esta resolución.

F. Que atendiendo lo dispuesto en la circular CSJNSC22-162 de fecha 13 de julio de 2022 se consignará en la parte resolutive de este acto administrativo los nombres de los empleados que desarrollaran las actividades laborales bajo la modalidad de trabajo en casa, en alternancia, incluyendo además el tipo de vinculación, documentos de identidad, datos de contacto y dirección desde donde se van a prestar los servicios.

Por lo expuesto en precedencia, el titular de este Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:**       **DISPONER** que a partir del día viernes quince (15) de julio de 2022, se garantizará la atención presencial al usuario conforme los parámetros establecidos en el artículo 1º de la ley 2213 de 2022, a través de los siguientes colaboradores quienes asistirán de manera permanente y continua en el Despacho, durante toda la jornada laboral:

1. Ramón Donaldo Ibañez, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.362.811 de Ocaña N de S, Escribiente nominado en propiedad.

2. Dennis de Jesús Gómez Peñaranda, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.137.048 de Ocaña N de S. Citador grado III nominado en propiedad.
3. Luisa Fernanda Vega Uribe, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 1.091.675.050 de Ocaña N de S. Judicante.

**SEGUNDO: ADOPTAR** la modalidad de trabajo en alternancia, entre trabajo presencial en la sede física del Juzgado y trabajo en casa, conforme a lo expuesto en el artículo 7° del Acuerdo PCSJA22-11972 del 2022, para los siguientes empleados:

1. Juan Carlos Suárez Sandoval, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.241.984 expedida en Pamplona N de S, Secretario Nominado en Propiedad desde el 1° de diciembre de 2021; quien prestará el servicio desde su residencia ubicada en la dirección Calle 15 No. 6-69 Centro, en el municipio de Ábrego, Norte de Santander, con abonado celular número 316-6244613 y correo electrónico [jsuarezs@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jsuarezs@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Olga Lucía Vega Macías, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.091.662.470 expedida en Ocaña, Oficial Mayor Nominada en Propiedad desde el 27 de diciembre de 2021. Quien cumplirá sus labores desde la Calle 10 N° 34-115 del Barrio Buenos Aires del Municipio de Ocaña N de S. con abonado celular número 301-7812324 y correo electrónico [ovegam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ovegam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Siempre con el objetivo claro de continuar garantizando la prestación del servicio presencial y el cabal cumplimiento de sus funciones que previamente han sido asignadas por el titular del Despacho, aunado a las que surjan por necesidad del servicio y respetando el horario laboral establecido, se continuará privilegiado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el trabajo presencial se realizará por turnos, que bajo la directriz del Juez, el secretario del Juzgado elaborará de manera mensual, remitiéndolos a los colaboradores para su conocimiento y cumplimiento.

Lo anterior sin perjuicio de que el empleado que se encuentre en turno para laborar desde casa, pueda ingresar en cualquier momento a la sede física del juzgado, si así resulta necesario.

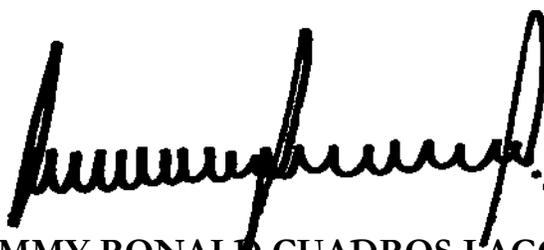
**TERCERO:** NOTIFÍQUESE esta decisión al equipo de trabajo que conforma este Juzgado.

**CUARTO:** COMUNICAR esta resolución a la sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, así como, a la Oficina Ejecutiva de la Administración Judicial y por Secretaría realícese la publicación de la misma en la página web de este Despacho.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Ocaña N de S, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JIMMY RONALD CUADROS LAGOS**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Jimmy Ronald Cuadros Lagos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Penal 003  
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84810738a81ccbb848525fddbe2d2b4e6e72484faf46471d1e2ef4b83db83684**

Documento generado en 14/07/2022 11:05:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**